

interpuesto por don Antonio Ortega de los Ríos recurso contencioso-administrativo núm. 790/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Sebastián Piña Mezcua recurso contencioso-administrativo núm. 785/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Rubio Cobos recurso contencioso-administrativo núm. 684/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Isidoro García Sánchez recurso con-

tencioso-administrativo núm. 773/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Domingo Díaz Suárez recurso contencioso-administrativo núm. 778/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 24 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Francisco J. Gallardo Galera recurso contencioso-administrativo núm. 779/97, Sección 3.ª, contra la Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 25 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Elena Miró Repollés recurso contencioso-administrativo núm. 770/97, Sección 3.ª, contra la

Orden de 17 de febrero de 1997, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa.

El artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para disponer los gastos propios de los servicios a su cargo, dentro del importe de los créditos autorizados. Asimismo, el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con su disposición final segunda, le corresponden a los titulares de las Consejerías las competencias relativas a la contratación administrativa, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 47.1 de la citada Ley 6/1983, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

El artículo 50.3 de la Ley 5/1983, dispone que las competencias relativas a la ejecución del gasto público podrán ser objeto de delegación. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también contempla la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de una mayor homogeneidad y a la vez flexibilidad, en el ejercicio de las competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, a los diversos órganos de la Consejería. Se pretende, suprimir determinadas limitaciones que a la ejecución presupuestaria impone la actual Orden de delegación de competencias, ampliando dicha delegación, en cuanto sea necesario, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, garantizándose con ello, un mejor servicio a los intereses generales y al principio de eficacia plasmados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, antes mencionada, y en el artículo 34 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las disposiciones mencionadas y las normas de general aplicación,

DISPONGO

Primero. 1. Todas las competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, en rela-

ción con el Programa 35G, quedan delegadas en el titular de la Viceconsejería.

2. Para los restantes Programas Presupuestarios de la Consejería, se delega en el titular de la Viceconsejería la competencia para la iniciación de todos los expedientes, con excepción de los que se refieran a la contratación relativa al Capítulo II del Presupuesto de Gastos, que queda delegada en los respectivos titulares de las Direcciones Generales, de la Secretaría General Técnica, de las Delegaciones Provinciales o de los Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, a los que corresponda el expediente.

3. Se delega, asimismo, en el titular de la Viceconsejería, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y la facultad de autorizar la redacción de los proyectos modificados.

Segundo. 1. Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal del Servicio 01, así como la competencia para distribuir el Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

2. Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y en el de la Secretaría General Técnica, salvo lo previsto en el apartado primero de esta Orden, en relación con su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

2.1. En materia de contratación, todas las facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo al Capítulo II «Gastos en bienes corrientes y servicios», relativas al Servicio 01.

2.2. Asimismo, se delegan todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, con cargo a los créditos de los Servicios Centrales de sus respectivos ámbitos, en relación a los expedientes de contratación siguientes:

- a) Redacción de proyectos de obra y de restauración de bienes muebles.
- b) Obras, incluidas las de emergencia.
- c) Dirección de las obras.
- d) Suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

2.3. La concesión de subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por la propia Consejería, con cargo a los créditos de los Servicios Centrales, salvo las que se concedan con cargo al Programa 1.2.K, bajo el epígrafe «Para actividades propias del Departamento».

3. Se delega, en los titulares de las Direcciones Generales, la aprobación de los Proyectos de Obras y Pliegos de Condiciones Técnicas de los contratos de suministro, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Tercero. Se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en su respectivo ámbito de atribuciones, las competencias que a continuación se indican:

1. Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a gastos de personal tanto del